

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/065/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 28 de junio de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/065/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **[REDACTED]**, quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidas a la **licenciada: [REDACTED]**, **Agente del Ministerio Público de Atención Temprana** y, en virtud de que en fecha 27 de junio del año en curso en que se actúa la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 29 de marzo de 2022 se recibió la queja presentada por **[REDACTED]**, en la que señaló que el 22 de marzo, acudió ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana con la finalidad de presentar una denuncia por hechos posiblemente constitutivos del delito de robo cometido en su agravio y de su pareja **[REDACTED]**, sin embargo la servidora pública que la atendió es decir, la licenciada **[REDACTED]** no le levanto la denuncia a la quejosa, solamente lo hizo con su pareja, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión de los Derechos Humanos para que se solicitara a la autoridad ministerial que le recibiera su denuncia.

Mediante acta circunstanciada de fecha 27 de junio del año en curso, levantada por personal de esta Tercera Visitaduría Regional se hizo constar la comparecencia de la quejosa quien manifestó estar de acuerdo en el informe pormenorizado rendido por la licenciada **[REDACTED]**, Agente del Ministerio Público, agregando además, que si no había atendido a los agentes de Investigación era por temor, pero que acudiría a la Fiscalía General del Estado a presentar la denuncia.

Es así que, mediante Acta Circunstanciada de llamada telefónica, la quejosa manifestó que sí le habían recibido la denuncia de hechos y se daba por satisfecha del trámite de la presente queja.

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado [REDACTED]**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

